

2 DEFINICIÓN GLOBAL

Designación del proceso. Proceso de atención a las personas con catarata que precisan cirugía.

Definición funcional. Secuencia de actuaciones encaminadas al diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las opacificaciones evolutivas del cristalino (catarata), realizadas en un determinado orden y por unos profesionales de la asistencia sanitaria, que garanticen la continuidad del tratamiento recibido y la calidad del mismo.

Límite de entrada. El límite de entrada será la sospecha diagnóstica de catarata (disminución no brusca de la agudeza visual) seguida de su confirmación diagnóstica, siempre y cuando sea ésta susceptible de tratamiento quirúrgico, el paciente acepte la cirugía (aunque sea diferida en el tiempo) y no exista impedimento para ello. Esta sospecha y/o confirmación diagnóstica puede producirse en los siguientes ámbitos asistenciales:

- Atención Primaria.
- Atención Especializada.

Límite final. El límite final estará establecido en el momento del **alta médica** tras la cirugía que curse sin complicaciones (como máximo a los cuatro meses de la misma).

Límites marginales:

- La no-confirmación del diagnóstico de catarata.
- Que la catarata no sea susceptible de cirugía.
- Que el paciente no acepte la intervención quirúrgica.
- La presencia de complicaciones quirúrgicas que requieran una asistencia específica y personalizada, normalmente superior a los cuatro meses.

En este último caso el paciente seguirá siendo atendido en Atención Especializada, en los plazos establecidos hasta los cuatro meses posteriores a la cirugía, pudiendo así recabar la información necesaria para la retroalimentación del proceso.